



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado:	05 001 40 03 007 2023 00647 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **EDIFICIO PALMAR DE LA TOJA PH**, en contra de **JHON JAIRO GALLEGO BERRIO Y BAYRO ANTONIO SEPÚLVEDA**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

INDICARÁ desde que fecha, expresada en día-mes-año, pretende los intereses moratorios respecto a cada uno de los montos pretendidos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **EDIFICIO PALMAR DE LA TOJA PH**, en contra de **JHON JAIRO GALLEGO BERRIO Y BAYRO ANTONIO SEPÚLVEDA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **13 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20bd4a0d5637c7db61d3e9254e439236743c9b8b3a0eccf3bbe4c74ed415704**

Documento generado en 09/06/2023 01:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>